



DTCI

202338501701721

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 21 de 2023

Señor

SILVINO OLAVE

CL 23 D 112 92

110911

leidy-1725@hotmail.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202352601605162 , Solicitud de retiro resalto vial en la Carrera 113 con Calle 23D - Localidad de Fontibón.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, y de acuerdo con el traslado por parte de la Secretaria Distrital de Movilidad con numero de radicado 202352601605162 de fecha 12-09-2023, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender su requerimiento en donde indica: *"... 1.se realice el correspondiente estudio de este reductor que es exageradamente alto para que corroboren lo anteriormente mencionado y considerando que el sector hay reductores, pero no esta proporción. 2. se tome en cuenta la afectación de las viviendas y de sus ocupantes y se quite este reductor de velocidad ya que esto está afectando la salud y la tranquilidad de las personas y la estabilidad de los inmuebles..."*, amablemente le informamos.

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad – SIGIDU y el Sistema Integrado de información sobre Movilidad Urbano Regional SIMUR, se estableció que el tramo vial de su interés hace parte la malla vial intermedia de la ciudad que soporta rutas del SITP, por lo tanto, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, Entidades que conforme a lo señalado en el Artículo 5 del Acuerdo Distrital

1



DTCI

202338501701721

Información Pública
Al responder cite este número

740 de 2019 y en el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, respectivamente, son las encargadas conforme a su competencia de formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

A continuación, se transcriben los artículos referidos:

“Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

...3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo”...

“Artículo 95. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

“Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital...”



DTCI

202338501701721

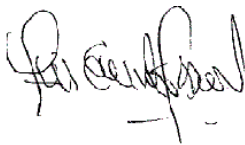
Información Pública
Al responder cite este número

Es preciso resaltar que, el IDU ha venido colaborando con la intervención de este tipo de vías, sin embargo, en la actualidad no se encuentra priorizada para su intervención a través de este Instituto.

Por las anteriores consideraciones, y atendiendo lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante copia del presente documento, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos que estas aclaraciones hayan dado respuesta a su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura

Firma mecánica generada el 21-09-2023 10:57:48 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá DC - Bogotá - No aplica - ventanillaelectronica@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON - Bogotá DC - Bogotá - KR 99 19 43 - alcalde.fontibon2@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: JAVIER OSWALDO SANCHEZ LAGOS-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Revisó: Anny Yirlesía Arias Salazar. - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.